GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. Nº 054-2023-HNDAC-DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE ESTADÍSTICA
Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
14 FEB 2023
RECEPCION
Hora: 11:46 Folio:
Firma:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es fiel copia del original
14 FEB 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 14 de Febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 012-2021-SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, del Servicio de Gastroenterología, el Informe N° 867-2022-HNDAC/OEPE, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Resolución Directoral N° 017-2023-HNDAC-DG, emitida por la Dirección General, el Informe Nº 001-2023-EMOP, emitido por el especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística, el Informe N° 02-2023-UP-OL-HNDAC-C, de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, el Informe N° 231-2023-OL-OEA/HNDAC-C de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 241-2023-HNDAC/OEA, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración; el informe Nº 073-2023-HNDAC/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Ley Nº 30594, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF,

establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; estipula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo cual en el inciso 32.3. menciona que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión y la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; asimismo en el inciso 32.5. señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 33° de la citada Directiva, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución*, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, se aprobó la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", tiene la finalidad de contribuir a un adecuado dimensionamiento de la Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud, asimismo el objetivo es determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprueban los Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y dictan otras medida, siendo los siguientes: Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; y los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, es preciso señalar que, según lo dispuesto en el Artículo 28 inciso 28.1 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: *"La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones";*

Que, en atención a lo anterior, se tiene que, con fecha 15 de diciembre del 2022, la Unidad Formuladora del HNDAC ha registrado y aprobado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas la IOARR con CUI N° 2569747 denominado: "Adquisición de Sistema de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Colonoscopia y Sistema de Video Colonoscopia; además de otros activos en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión - Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", que contempla la adquisición de (08) activos estratégicos por un monto de S/ 4`418,005.98 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cinco con 98/100 soles);

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - HNDAC - REGION CALLAO
N. REYES

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNDAC - REGION CALLAO
C.P.C. E.O.A

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
14 FEB 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. Nº 054-2023-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
14 FEB 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 14 de Febrero de 2023

Que, mediante de la Resolución Directoral N° 017-2023-HNDAC-DG, de fecha 13 de enero del 2023, la Dirección General aprobó las especificaciones técnicas, cantidades y valor estimado de la IOARR con CUI N° 2569747 denominado "Adquisición de Sistema de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Colonoscopia y Sistema de Video Colonoscopia; además de otros activos en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión - Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/4`418,005.98 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cinco con 98/100);

Que, en virtud a lo anterior, se tiene que mediante Informe N° 001-2023-EMOP, de fecha 16 de enero del 2023, el Especialista en Contrataciones del Estado remite al Jefe (e) de la Oficina de Logística, un informe realizando recomendaciones a la Indagación de Mercado, señalando que: se observó que los montos menores y mayores dados por los potenciales postores en sus cotizaciones en la indagación de mercado realizadas para IOARR con CUI N° 2569747, para la Adquisición de Equipos para la IOARR del Servicio de Gastroenterología, tienen bastante diferencia entre sí; por lo que, con la finalidad de poder contar con pluralidad de postores y marcas al momento de convocar el procedimiento de selección, se recomienda que, la indagación de mercado utilice el procedimiento y/o metodología de PROMEDIO DE VALOR DE LAS COTIZACIONES;

Que, en virtud a lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Programación remitió el Informe N° 02-2023-UP-OL-HNDAC-C, de fecha 18 de enero del 2023, a la Oficina de Logística, referente a la indagación de mercado de la IOARR con CUI N° 2569747, señalando lo siguiente: i) Con fecha 17 de agosto del 2022, el Servicio de Gastroenterología remitió a la Oficina de Logística, el requerimiento con las especificaciones técnicas actualizadas para la Adquisición de equipos para la IOARR del Servicio de Gastroenterología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ii) Con fecha 16 de setiembre del 2022, se realizó la indagación de mercado, invitando a las empresas dedicadas al rubro a que envíen sus cotizaciones, iii) Con fecha del 19 al 27 de setiembre del 2022 se recibieron las siguientes propuestas de las empresas INTRAMEDICA S.A.C, CARDIO PERFUSION E.I.R.L, A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES, SURGICORP S.R.L, SIEMENS HEALTHCARE S.A.C, DD MEDICAL S.A.C; Señala además que, en salvaguarda de los intereses económicos de la institución para la obtención del valor estimado de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IOARR DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ALCIDES CARRIÓN, se ha considerado el **PRECIO PROMEDIO** por ítems sumado el precio que ofertan las empresas cotizantes para dividirlas por el mismo número de empresas que cotizan el ítem; por lo que, se desprende que el valor estimado multiplicado por la cantidad de ítems, asciende al importe total de la cantidad de S/ 5`271,045.96 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles) incluido IGV, actualmente;

Que, el monto de inversión actualizado representa un aumento del **19 %** respecto al monto de inversión aprobado según Formato N° 07-C: "*Registros de IOARR*";

Que, es preciso señalar que, según lo dispuesto en el Artículo 34 inciso 34.1 de la Directiva Nº

001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" señala que: "Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente";

Que, en virtud de lo anterior, se tiene que mediante Informe N° 231-2023-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 27 de enero del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, concluye que, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística preciso que, el valor estimado de la IOARR con CUI N° 2569747 asciende a S/ 5`271,045.96 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles) incluido IGV, puesto que, se ha considerado el precio promedio por ítems sumado al precio que ofertan las empresas cotizantes para dividirlas por el mismo número de empresas que cotizan el ítem; en ese sentido, solicito a la Oficina Ejecutiva de Administración, se sirva elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo el Documento Equivalente que, contiene las Especificaciones Técnicas, Cantidades y Valor Estimado de la IOARR con CUI N° 2569747 denominado: "Adquisición de Sistema de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Colonoscopia y Sistema de Video Colonoscopia; además de otros activos en el(la) EESS Nac. Daniel A. Carrión - Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", por el importe de S/ 5`271,045.96 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles) y continuar con el ciclo de inversiones;

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración Mediante Memorando Nº 241-2023-HNDAC/OEA, de fecha 09 de febrero del 2023, solicita emitir opinión legal, respecto a lo solicitado por la Oficina de Logística, en relación a la aprobación del Documento Equivalente, mediante acto resolutivo el cual contempla las especificaciones técnicas, cantidades y los valores estimados de la IOAR con CUI Nº 2569747, por el importe total de S/ 5271,045.96 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el marco normativo con la finalidad de continuar con el trámite;

Que, por informe Nº 073-2023-HNDAC/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando procedente la aprobación de la actualización del documento equivalente de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2569747 denominado: "Adquisición de Sistemas de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Colonoscopia y Sistema de Video Colonoscopia; además de otros activos en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión - Bellavista en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 5`271,045.96 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles), a través de acto Resolutivo;

Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 modificado por la Ley Nº 30594, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional del Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, aprueba la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención"; Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
14 FEB 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. Nº 054-2023-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
14 FEB 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 14 de Febrero de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Actualización del documento equivalente de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2569747 denominado: "Adquisición de Sistemas de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Colonoscopia y Sistema de Video Colonoscopia; además de otros activos en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión - Bellavista en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 5`271,045.96 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la continuación del procedimiento administrativo del Expediente Técnico IOARR con Código Único de Inversiones N° 2569747 denominado: "Adquisición de Sistemas de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Gastroendoscopia, Sistema de Video Colonoscopia y Sistema de Video Colonoscopia; además de otros activos en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión - Bellavista en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao".

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente técnico referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Artículo 4°.- REALIZAR las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimento a los artículos 32°, 33° y 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.

Artículo 5.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO HNDAC REGION CALLAO
N. REYES

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION HNDAC REGION CALLAO
C.P.C. EOA

OFICINA DE LOGISTICA HNDAC REGION CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837